



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado ponente

Radicado n.º 11001-020-50-00-2025-00083-00

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **ÓSCAR FERNANDO QUINTERO MESA** en nombre propio y en calidad de agente oficioso de **LUZ DIVIA BECERRA RESTREPO** y **LUIS FERNANDO QUINTERO** interpuso contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI**, el **JUEZ DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, a **NEWSOFT**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, **SINDICATO SINTRATHOMAS**, los **JUECES SEXTO, TERCERO y TREINTA PENALES DE BOGOTÁ, LIGA DE EPILEPSIA, ELMER MONTAÑA** y **“TRIBUAL [sic.] SUPERIOR DE BOGOTA [sic.], JUZGADO 11, HERNANDO MORALES PLAZA y A TODOSO [sic.] LOS ABOGADOS QUE LES SUSTITUYÓ PODER y a la FISCAL**

GENERAL DE LA NACIÓN LUZ ADRIANA CAMARGO CON VINCULACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES QUE LA GRADUARON».

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º - Requerir a las autoridades judiciales accionadas para que aporte copia integra digital del proceso ordinario laboral n.º 76001310501720150012700/01 que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a la Institución Universitaria Antonio José Camacho, a todas las partes e intervenientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 3B52A864D8FFF2EFD57BA41479A73E11046B29DC74F1B2403662FB6E63F95B74
Documento generado en 2025-01-29